



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Juntos trabajamos, Juntos construimos  
¡Un Illimo mejor!



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDI/CM

Illimo, mayo 02 de 2025

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Illimo, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 y/o tramitado el exp. administrativo interno que contiene el Informe N° 084-2025-MDI/SGRFT del 02 de abril 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; proponiendo la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS PERIODOS TRIBUTARIOS ANTES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE ILLIMO; Informe Legal N° 032-2025-MDI/AJ de fecha 10ABR2025, en el cual el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que la aprobación de la citada ordenanza se someta a votación por el pleno del Concejo Municipal; Proveído N° 1848/2025-MDI/GM, de fecha 10ABR2025, en el cual el Gerente Municipal deriva los actuados para su inclusión en sesión de concejo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción. el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su art. 40 destaca que *“las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; en tanto en su artículo 9 reseña en el inciso 8) que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde *“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”* y finalmente en el numeral 5 de su art. 20, señala que es atribución del alcalde *“promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”*.

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del

“Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

[www.muniillimo.gob.pe](http://www.muniillimo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos  
¡Un Illimo mejor!*



Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus **contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos**, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el art. 41° del TUO del Código Tributario, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los **Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo**".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60 señala "Conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades **crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones**, dentro de los límites que fija la Ley".

Que, la Ley de Tributación Municipal, en comento en su inciso a) del artículo 68 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, rotula "los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, con el Informe del Visto, su autor, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria propone la implementación de una campaña de amnistía municipal con la finalidad de generar confianza entre la administración pública y la comunidad, por cuanto la población enfrenta problemas económicos generados por desastres naturales y de salud en el año 2017 cuando el fenómeno "El Niño" imposibilitó que los contribuyentes no puedan cumplir sus obligaciones tributarias; en el año 2022 se presentó la misma emergencia sanitaria por el COVID19 y en el año 2023 se tuvo problemas por la presencia del fenómeno YAKU, que retrasó la economía de los hogares en el distrito de Illimo

Que, mediante Informe N° 032-2025-MDI/AJ, de fecha 10 de abril 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, mediante informe de vistos, emite su opinión favorable, precisando que la propuesta de ordenanza se enmarca conforme a Ley.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Asesoría jurídica y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo municipal por unanimidad en su Acuerdo N° 026-2025 de la sesión ordinaria N° 007-2025 de fecha 10 de abril del 2025; APROBÓ lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE INTERÉS MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE**

*"Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"*

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

[www.muniillimo.gob.pe](http://www.muniillimo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos  
¡Un Illimo mejor!*



## TODOS LOS PERIODOS TRIBUTARIOS ANTES DEL AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE ILLIMO.

### Artículo 1.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

### Artículo 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Illimo, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, también están considerados los contribuyentes sub valuadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2025, conforme al detalle siguiente:

### IMPUESTO PREDIAL

#### Beneficiarios:

- Serán todas las personas naturales del distrito de Illimo.
- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal de los años 2010 al 2024.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o registrados sus predios, el cual pagaran el derecho de tramite 50%.
- Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.
- Exoneración de pagos por actualización de bases de datos.

#### Beneficios:

- PAGO AL CONTADO LA DEUDA EN ESTADO PENDIENTE HASTA DEL AÑO 2025: Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas.

*" Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja*

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

[www.muniillimo.gob.pe](http://www.muniillimo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos  
¡Un Illimo mejor!*



### ARBITRIOS MUNICIPALES

#### **Beneficiarios:**

Todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Illimo, quienes adeudan las tasas correspondientes a los servicios de Limpieza Pública, desde los Ejercicios Fiscales 2015 al 2024 que por coyunturas del momento no han regularizado sus deudas pendientes de pago.

#### **Beneficios:**

SI PAGA AL CONTADO LA DEUDA PENDIENTE:

100% de descuento en intereses moratorios de la deuda en estado ordinario hasta el año 2024.

#### Artículo 3.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios de esta norma, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, sólo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2025 en su totalidad.

#### Artículo 4.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2025, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos; hasta la vigencia de la presente ordenanza, esto incluye las multas generadas en la Municipalidad Distrital de Illimo por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

#### Artículo 5.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

#### Artículo 6.- DESISTIMIENTO

La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación).

#### Artículo 7.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, por el periodo de 60 días calendarios.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, juntos construimos  
¡Un Illimo mejor!*



### Artículo 8.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes y administrados que se acojan a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera. - SUSPENDER** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**Segunda. - FACULTAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente.

**Tercera. - FACULTAR** al señor Alcalde del Distrito de Illimo a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta. - ORDENAR** a Secretaria General, la notificación de la presente ordenanza a los interesados, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, así como las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**Quinta. - AUTORIZAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional ([www.muniillimo.gob.pe](http://www.muniillimo.gob.pe)) en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091; y en el Diario de mayor circulación de la localidad, para su vigencia.

**POR TANTO:**

**ORDENO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- . Alcaldía (01)
- . Gerencia Municipal (01)
- . SGRyFT (01)
- . RR.PP (01)/04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Jc. JUAN P. SANTAMARÍA BALDERA  
ALCALDE

